

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE COOPERATIVAS Y MUTUALES

*Blas José Castelli*¹

I.- Introducción al Tema:

De acuerdo con la opinión generalizada de filósofos, economistas y sociólogos, el cooperativismo y el mutualismo se proponen elevar la dignidad; la conciencia de los seres humanos; desarrollar la democracia; suprimir los privilegios.

Los hombres se adhieren libremente en estos sistemas para cumplir humanitarios programas, generando sus propias empresas sociales, basadas en sanos principios, y en sus peculiares propósitos.

La doctrina del cooperativismo y la del mutualismo se confunden con la que emana de relevantes documentos escritos en el mundo para lograr efectiva convivencia en los pueblos.

Importantes organismos internacionales se han ocupado reiteradamente en mencionar su trascendencia, por el papel que representan en su faz asociativa, como instituciones de progreso en los países que les posibilitan actuar libremente.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización de los Estados Americanos (OEA); Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAC); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cien-

(1) Actuó durante 46 años en funciones oficiales. Area de Cooperativas: Director Nacional; Interventor en el INAC; Subsecretario de Acción Cooperativa de la Nación. Area de Mutuales: Director y Gerente General del INAM. Profesor Universitario. Primer vicepresidente del Colegio de Graduados en Cooperativismo. Representó a la Argentina en encuentros internacionales: OEA, 1968 y 1969. OIT, 1972. Autor de libros y folletos, trabajos publicados en "La Nación", "Clarín", periódicos y revistas especializadas del país y del extranjero.

cia y la Cultura (UNESCO), han señalado, entre otros, en distintas oportunidades, la necesidad de promover la creación y el fortalecimiento de las cooperativas y de las mutuales, como medio eficaz de mejorar la situación económica, social, cultural de las personas con recursos limitados y fortalecer su espíritu de avance.

Su bien ganado prestigio universal está cimentado porque tienden a liberar al hombre de la servidumbre, de la dominación, de la humillación, de las injusticias.

Argentina ha visto desarrollarse en su suelo toda la variedad de asociaciones cooperativas y de asociaciones mutuales que se practican en otros países. Mucho más se hubiera podido realizar de no ser por las medidas que en las últimas décadas del siglo anterior y en lo que transcurre del presente, han tomado algunos gobiernos al impedir, mediante leyes absurdas, decretos y resoluciones, su noble y pacífico desenvolvimiento.

Las asociaciones típicamente solidarias representan el esfuerzo orientado a organizar las expresiones de la vida económica y social, colocando al hombre y a la mujer como actores responsables en toda su operatividad, empleando en su conformación recursos del pueblo, destinados exclusivamente a beneficiar al pueblo. De esta forma la cooperación y la mutualidad se confunden por sus objetivos y propósitos netamente generosos, que implican un estimable y fructífero estilo de vida.

No existe sector alguno en la comunidad argentina donde no se hayan constituido ese tipo de asociaciones. Las encontramos entre integrantes de la Iglesia Católica Apostólica Romana; la Iglesia Evangélica; Comunidades Españolas, Italianas, Francesas, Alemanas, Portuguesas, Israelitas; comerciantes; empresarios; trabajadores de distintos gremios; productores agropecuarios; industriales; sindicatos; miembros de las fuerzas armadas; miembros de las fuerzas de seguridad; profesionales; docentes; vecinos de una misma localidad o barrio; manufactureros; transportistas; empleados públicos de la nación, provincias, municipios; jubilados; pensionados y otros nucleamientos que se unen para defender sus intereses y enfrentar pacíficamente el agio, la expoliación.

De todos los movimientos sociales conocidos conforman los más apreciados, difundidos, extendidos. Su acción e influencia se siente en las naciones

con la más disímil estructura social, económica, política. Lo cual se advierte como hecho merecedor de ser imitado.

Existen opiniones interesadas acerca de que las cooperativas y las mutuales persiguen alguna finalidad lucrativa. Estos conceptos, además de ser erróneos, encierran el peligro de que se generalice un clima hostil hacia ellas.

Por lo mismo todo cuanto realicemos para señalar, por distintos medios, su auténtica, real, naturaleza resulta aconsejable.

La incompatibilidad existente entre las cooperativas y las mutuales con las sociedades de diverso carácter creadas expresamente para comerciar, surge a cada paso, precisamente en todo aquello que tiene relación directa, o indirecta, con la especie de uno y otro sistema. Así mientras en la sociedad anónima la distribución de utilidades y el poder de voto dependen del aporte de capital efectuado por cada socio, en cambio en la cooperativa y en la mutual rigen otros términos, otras normas debidamente explicitadas por ley.

Reafirmamos que son instituciones ajenas a toda clase de idea de lucro. La doctrina universal corrobora el aserto de que persiguen exclusivamente el servicio a los asociados, que se proyecta a la comunidad.

Se trata de mecanismos sanos que han creado personas de buena voluntad y noble sentimiento para satisfacer en forma directa sus necesidades de diversa índole, con el innegable propósito de eliminar la intermediación innecesaria, y administrar sus recursos y ahorros en un plano de igualdad.

El establecimiento y su expansión representan factores esenciales de primer orden en la promoción social. Por ello en variados documentos oficiales se las considera de “interés social” y de “bien público”.

Simbolizan la herramienta aconsejada aun por economistas liberales (caso J. Stuart Mill, inglés; J.B. Say, francés, entre otros) para elaborar y poner en práctica una política de ayuda y de estímulo, orientada a suscitar y desarrollar la responsabilidad. Su ideología encarna el más puro espíritu colaboracionista, el mayor respeto a los derechos de cada individuo, al reforzar el marco de la libertad y la voluntariedad.

Numerosos son los países que defienden sus estructuras, y favorecen su avance. Son también muchas las personalidades que en nuestro país y en el mundo han emitido elogiosos conceptos acerca de estos sistemas, aconsejando a los habitantes ponerlos en práctica.

II.- Similitudes - Propósitos:

Las cooperativas y las mutuales son ramas de un mismo tronco.

Su origen es netamente popular; los propios trabajadores las crearon, utilizando uno u otro sistema, según las circunstancias y los objetivos a cumplir, pero con la misma finalidad de mejorar sus condiciones económicas, promoviendo una positiva acción social, de auténtico beneficio para todos.

De esa comunidad de aspiraciones se desprende un imperativo histórico: el Cooperativismo y el Mutualismo deben estar siempre relacionados para la consecución de sus nobles y humanos objetivos.

Desde sus orígenes han comprendido la identidad de sus fines y la obligación de estrechar vínculos. La madurez alcanzada hacen posible su andar concertado, para asegurar, también, el ejercicio de una democracia practicada, nunca declamada.

Sus entes representativos han volcado su poderío e influencia espiritual en favor de programas orgánicos, coherentes.

Por ejemplo en Francia hace varios años se creó la “Confederation Nationale de la Mutualité, de la Cooperation et du Crédit Agricole”, cuyos propósitos son: “actuar como lazo entre las organizaciones asociadas, para coordinar sus objetivos individuales, alentar el desarrollo del seguro social, del crédito cooperativo y agrícola, sostener estas instituciones y estudiar y promover los temas de interés común de todos sus asociados”.

Reiteramos conceptos expresados en otras oportunidades al reafirmar que estos beneméritos sistemas posibilitan el ascenso social de los sectores carenciados. No existen otros métodos institucionalizados para distribuir equitativamente los bienes y satisfacer adecuadamente imperiosas necesidades de los hombres para subsistir sin ser esquilados.

Por medio del cooperativismo y del mutualismo toda comunidad está en condiciones de organizarse, sin depender del paternalismo estatal.

III.- Apretado Apunte sobre sus Comienzos:

a) Respecto al Mutualismo:

Las entidades de socorros mutuos se pierden en la noche de los tiempos, como han mencionado varios investigadores.

Funcionaban en Egipto, donde los trabajadores y los esclavos practicaban la ayuda mutua para socorrer a huérfanos, viudas, y también asistencia para alimentación y albergue.

Se ejercitaba entre los pueblos hebreos, principalmente para soportar en conjunto la pérdida de sus ganados.

En Grecia existían asociaciones conocidas con el nombre de “maestrías” o “hetairas”, en las cuales sus componentes se comprometían a asistirse recíprocamente en casos de enfermedad, muerte u otros procesos.

Las asociaciones, de diversas modalidad y denominación, avanzaron desde la Edad Antigua, a la Edad Media, y luego a la Edad Moderna. En este tiempo se hizo famosa una ley del Gran Ducado de Luxemburgo que reglamentó su funcionamiento para los servicios médicos, farmacéuticos, indemnizaciones, subsidios y de ayuda económica.

b) Respecto al Cooperativismo:

Durante los siglos XVIII y XIX, fueron apareciendo interesantes ensayos sobre cooperativismo, principalmente en Inglaterra, Francia, Alemania, con la finalidad de promover solidariamente entidades para el consumo, trabajo y crédito.

Nacían en países donde sus poblaciones estaban caracterizadas por la práctica -en las mutuales- de la ayuda mutua.

El estatuto de la famosa Cooperativa de los Pioneros de Rochdale, Inglaterra, del año 1844, fue confeccionado sobre la base del que regía en una sociedad mutualista para casos de muerte, en la que participaban varios de sus

fundadores. En ese documento agregaron normas para desarrollar un programa de transformación social y económica, de gran relevancia, como objetivo de la nueva entidad.

La Cooperativa de Rochdale debió inscribirse en el Registro de Entidades Mutualistas. No existía en Inglaterra registro oficial de cooperativas.

Por lo muy sucintamente comentado apreciamos la relación, y la similitud, en su esencia, por su origen, de ambos sistemas.

IV.- Características - Prestaciones:

a) Cooperativas:

1. En lo concerniente a la distribución de bienes de consumo representan el medio adecuado para defender el valor del salario, al actuar como ente regulador de los precios de mercado.
2. En el agro son el elemento esencial para la ejecución de los más ambiciosos programas de desarrollo. Se ha dicho, y con razón, que realizan la reforma agraria pacífica, sin necesidad de producir expropiaciones ni alterar las condiciones de sana convivencia con otros sectores del medio rural.
3. En los servicios públicos las cooperativas eléctricas, telefónicas, de agua potable, de urbanización y pavimentación, entre otras, resultan los mecanismos eficaces para concretar la participación activa que a diario se reclama de los hombres de buena voluntad para colaborar en el avance de obras progresistas que a todos interesan.
4. En la rama del seguro concretan el tan anhelado seguro solidario.
5. En el área de la producción las cooperativas de trabajo constituyen una fórmula interesante desde el punto de vista social y económico. Resultan eficaces para aumentar la producción en escala y resolver el enriquecimiento desmesurado de unos pocos, como lo pedía Juan XXIII y lo reitera Juan Pablo II, en sus encíclicas.
6. Los Bancos Cooperativos, las Cajas de Crédito Cooperativas y las Cooperativas de Crédito, cada una en su radio de acción, resultan los dispositivos ideales de una política financiera con la participación de los sectores interesados exclusivamente en el país, empleando capitales y esfuerzos genuinamente argentinos.

b) Mutuales:

1. Desde el siglo XIX vienen actuando en la Argentina en la rama de la salud. Cuentan con importantes hospitales, sanatorios, salas de primeros auxilios. Instalaciones abiertas a la comunidad, dotadas de los elementos más sofisticados que ofrece la técnica moderna.
2. En el área de la previsión, el mutualismo demuestra ser una herramienta ideal para atender, o colaborar, en los regímenes del seguro y de la previsión social.
3. Cuentan con eficaces servicios de ayuda económica, que demuestran su eficiencia por sus objetivos de apoyo a los necesitados.
4. Actúan adecuadamente en el campo cultural, también deportivo y recreativo, en beneficio de sus asociados y grupos familiares.
5. La constitución de hogares de ancianos, como hogares maternos e infantiles, tienen en la estructura mutual el medio ideal de su concreción.
6. Colegios, escuelas, academias de aprendizaje, resultan ser eficaces establecimientos constituidos mutualmente.
7. Han creado salas de velatorio e importantes panteones sociales.

c) Analogía de Prestaciones:

Lo expuesto no excluye otras muy diversas prestaciones que tanto el cooperativismo como el mutualismo realizan para los asociados.

Los servicios de vivienda, consumo, recreación, deportes, salud, hoteles de turismo, agencias de viajes, son comunes. Cada sistema, lo practica conforme con las leyes que, en cada caso, son de aplicación.

V.- Definiciones - Diferencias:

a) Definiciones:

Son muchos los estudiosos que en Argentina, y en el resto del mundo, han expresado sus propias definiciones acerca del significado del cooperativismo y del mutualismo. Estas opiniones, en su análisis, resumen amplias coincidencias. Resultaría improcedente si así no fuera.

Transcribimos las definiciones emanadas de documentos argentinos:

Cooperativas:

El informe de la Comisión de Códigos del Honorable Senado de la Nación Argentina, al analizar, en el año 1925, el proyecto de ley para las cooperativas, que se sancionó al año siguiente (ley 11.388, vigente hasta 1973), decía:

“La cooperación es esencialmente una forma de actividad económica y social que se propone eliminar los intermediarios en el dominio de la producción, del trabajo, y del consumo; elevar el nivel material y moral de las clases trabajadoras y orientar progresivamente hacia normas de organización social y económica, conforme a sus aspiraciones morales, los intereses del conjunto de los ciudadanos”.

Mutuales:

El artículo 2º de la ley orgánica de mutualidades 20.321, dice:

“Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica”.

b) Diferencias:

Las más notables las resumimos en los siguientes aspectos:

1.- ASOCIADOS:

Cooperativas:

Existe una sola categoría, que coloca en un mismo plano de igualdad a todos los asociados.

Mutuales:

Existen, por ley, tres categorías de asociados: Activos, Adherentes, Participantes. El órgano de aplicación de la ley autoriza la admisión en el estatuto social, de otras categorías: honorarios, vitalicios, menores.

2.- GOBIERNO DE LA ENTIDAD:

Cooperativas:

Principio de igualdad: un hombre un voto, cualquiera sea el capital suscrito y realizado o las condiciones del asociado.

Mutuales:

El gobierno pertenece a los asociados activos, con derecho exclusivo de elegir y ser elegidos. El estatuto establece el perfil de los asociados activos.

3.- SECTORES DE ACTUACION:**Cooperativas:**

Actúan en todo lo relacionado con: consumo; producción; trabajo; servicios públicos y otros de variado tipo; seguros; industria; finanzas por conducto de los Bancos Cooperativos, Cajas de Crédito, y Cooperativas de Crédito; para estas últimas no tiene aplicación la ley de entidades financieras.

Mutuales:

Participan en el campo de los servicios. Las de ayuda económica no pueden realizar las operaciones que establece la ley de entidades financieras.

4.- APOORTE DEL CAPITAL:**Cooperativas:**

Cada asociado ingresa suscribiendo una, o varias, cuotas parte (llamada erróneamente acción). Su aporte puede percibir un interés, si lo establece el estatuto. Tiene derecho a reintegro al retirarse de la cooperativa.

Mutuales:

Cada asociado abona una cuota periódica. No percibe ningún interés, ni tiene derecho a reintegro al abandonar la mutual.

5.- EXCEDENTES DEL EJERCICIO AL CIERRE DEL BALANCE:**Cooperativas:**

El excedente se devuelve a los asociados conforme con las operaciones que cada uno realizó en el período. Este proceso es conocido como "retorno" y se concreta luego de conformar las reservas, amortizaciones y, en su caso, fondos especiales.

Mutuales:

No existe devolución de los excedentes. Con estos sobrantes se aumenta el capital, las reservas y determinados fondos especiales.

6.- APORTES AL ESTADO:**Cooperativas:**

Por la ley 23.427, del año 1986, se estableció una contribución especial sobre los capitales de las cooperativas al Estado, durante cinco períodos anuales, del Uno por Ciento (1%), para constituir un Fondo para Educa-

ción y Promoción Cooperativa, que administra el organismo de aplicación de la ley. Posteriormente el porcentaje fue elevado al Dos por Ciento (2%) y prorrogado. Está en vigencia.

Mutuales:

El artículo 9º de la ley orgánica de mutualidades 20.321, obliga a las entidades a aportar el Uno por Ciento (1%) al Estado de la cuota que pagan los asociados. Tal importe no puede ser inferior a Cinco Centavos (\$ 0,05). El órgano de aplicación de la ley administra parte de lo recaudado que se destina a promoción y fomento del mutualismo.

7.- LIQUIDACION DE LAS ENTIDADES:

Cooperativas:

En estos casos las reservas y el sobrante patrimonial pasan al Estado, luego de saldar los compromisos de pago y devolver las cuotas parte que han suscripto e integrado los asociados.

Mutuales:

El destino de las reservas y el sobrante patrimonial, luego de saldar los compromisos de pago, lo establece el estatuto social. En caso de no estar previsto lo resuelve la asamblea al aprobar el proceso liquidatorio. Algunas mutuales deciden pasarlo al Estado, otras lo destinan a instituciones sin fines de lucro.

8.- LEGISLACION APLICABLE:

Cooperativas:

Se rigen por la ley 20.337, por las resoluciones del organismo de aplicación, subsidiariamente por los Códigos, y otras leyes y decretos que lo establezcan.

Mutuales:

Se rigen por las leyes 19.331 y 20.321; por las resoluciones del organismo de aplicación, subsidiariamente por los Códigos y otras leyes y decretos que lo establezcan.

Las resoluciones del organismo de aplicación de las leyes de cooperativas (20.337) y de mutualidades (19.331 y 20.321), tienden a reglamentar y, en su caso, complementar aspectos administrativos para facilitar el cumplimiento de las leyes por parte de las entidades, y simplificar el control público.

No pueden esas resoluciones obligar a las cooperativas y a las mutuales cumplir aspectos que no estén previstos, clara y taxativamente, en las legislaciones.

VI.- Otras Diferencias:

Las Cooperativas y las Mutuales tienen sus propios símbolos: bandera, emblema, himno.

En el orden internacional las cooperativas se adhieren a la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). En nuestro continente han creado su órgano representativo: Organización de las Cooperativas de América (OCA).

Por su parte las mutuales se agrupan, en el orden internacional, en la Asociación Internacional de la Mutualidad (AIM); también han creado en el continente la Asociación Mutualista de América (AMA).

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Asociación Internacional de la Mutualidad (AIM) son instituciones reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y mantienen relaciones con la OIT, OEA, UNESCO, FAO y otros órganos que actúan en el mundo.

VII.- Aspectos Doctrinarios:

Las asociaciones cooperativas, desde sus comienzos, han respetado determinados principios, que fueron oficializados en congresos de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y recogidos en la Declaración de Identidad Cooperativa, dada en el congreso de Manchester, Inglaterra, en 1995.

La doctrina del mutualismo respeta, en coincidencia, la mayoría de los mismos principios. Al mencionarlos, los resumimos brevemente:

1. Adhesión Libre:

Organización voluntaria, abierta a todas las personas de buena disposición, para resultar y ser útiles a sus semejantes, observando determinadas reglas aprobadas en común.

2. Organización Democrática:

Entidades gobernadas, administradas, controladas por asociados, observando la regla universal “un hombre un voto”.

3. Neutralidad:

Se compatibiliza este concepto con el de adhesión libre, eliminando todo tipo de discriminación que, de alguna forma, afecte a la persona por su calidad de ser humano.

4. Educación:

Las entidades deben proporcionar educación y capacitación a los asociados, acerca de la naturaleza y beneficios de las instituciones. Al propio tiempo se refuerza, en ellos, su cultura y formación personal.

5. Integración:

Las cooperativas y las mutuales se obligan, al observar esta regla, a trabajar en unión con las demás entidades del mismo género, a través de estructuras locales, regionales e internacionales.

VIII.- Conclusión:

En tiempos de bonanza, y aun en épocas difíciles, como las que atravesamos hoy los argentinos, no dudemos en afirmar que el cooperativismo y el mutualismo simbolizan la toma de conciencia y la concreción perfecta que relaciona a los hombres, orientándolos a organizar la vida económica en su justo término; ambos sistemas los afirman en su carácter de actor y beneficiario de la actividad social que generan libremente.

La democracia honesta, sincera, cuando se practica con abnegación para enfrentar métodos abusivos del capitalismo, y ahora también de la globalización, se construye con la participación igualitaria, activa, directa, de todos sin discriminaciones.

En la Argentina de nuestro tiempo no se apoya convenientemente a estos movimientos solidarios, que tienen permanente inquietud de abrir el amplio camino hacia el sendero de un justo orden social.

Habrá que multiplicar esfuerzos, educar, capacitar, para que se modifiquen actitudes erróneas. El cooperativismo y el mutualismo sólo pretenden ayudar a los seres humanos, con vocación solidaria, a que hagan funcionar, sin interferencias, nobles instituciones.

Existe un ingrediente natural en los sistemas citados: es el robustecimiento de la fe en el porvenir, el alto espíritu de superación permanente y, sobre todo, el estímulo enérgico a nuestro sentir argentino, como país libre e independiente. Así se desprende del preámbulo de la recordada Constitución de la Nación Argentina.

El cooperativismo y el mutualismo, con entereza, perseverancia, cumplen una doble función: nacional y social, de trascendencia y valor inestimables.

La Argentina nunca podrá compensar la obra generosa que desarrollan esas instituciones, preocupadas en unir a los hombres y mujeres para que, sin recursos foráneos, sin dependencia de organismos internacionales, despliegan la apreciable y benemérita tarea que reafirma los valores de un pueblo que desea ser auténticamente libre y forjarse su futuro.